

ACTA PLENO
SESION Nº 2024/4-PLENO

FECHA: 28 de marzo de 2024.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 13:32.

SESIÓN: Extraordinaria.

ASISTENTES:

Antonio Puerto García	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:ADELANTE	Vocal
Rosa María Ruiz Martínez	EUPV:ADELANTE	Vocal
Daniel Puerto García	EUPV:ADELANTE	Vocal
Antonia García Morote	EUPV:ADELANTE	Vocal
Vicente Carlos Cerdán Pérez	EUPV:ADELANTE	Vocal
José Vicente Pérez Botella	EUPV:ADELANTE	Vocal
Daniel Aguilar Puche	EUPV:ADELANTE	Vocal
Isabel Pastor Soler	EUPV:ADELANTE	Vocal
Sergio Puerto Manchón	PP	Vocal
Antonio Emmanuel Mira Cerdán	PP	Vocal
José Ramon Botella Cañizares	PP	Vocal
M José Cremades Hernández	PP	Vocal
María José Cifuentes Rodenas	PP	Vocal
Nieves María Pujalte Urios	PP	Vocal
Telesforo Pastor Penalva	PSOE	Vocal
Antonio Prieto Cerdán	PSOE	Vocal
Miguel Ángel López Tora	VOX	Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	Vocal
Javier Macia Hernández		Secretario
Paloma Alfaro Canto		Interventora

AUSENTES:

Aroa Miralles Diez (Excusada)	EUPV:ADELANTE	Vocal
M Nieves Morote Navarro (Excusada)	PSOE	Vocal

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2024/87-CUL.

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2024-2026. REF.: P/UA/MTC.

2. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/748-URB.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 2021. EXP. 2021/748-URB. REF. T/URB/JMG.



VideoActa: [Pleno sesión Extraordinaria núm.04/2024, de 28 de marzo](#)

1. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2024/87-CUL.

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2024-2026. REF.: P/UA/MTC.

ANTECEDENTES

1º.- 18 de enero de 2024: Informe de la Agente de Igualdad Municipal, en relación con las subvenciones en materia de Mujer e Igualdad en el que se expone lo siguiente:

En el PES aprobado para 2021- 2023 vienen consignados los siguientes concursos por parte de la Concejalía de Mujer e Igualdad:

- *CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD. Concurso destinado a los cursos de Educación Secundaria y Bachillerato para la sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres, haciéndoles partícipes. La finalidad es diseñar el logotipo oficial para ser usado por la Concejalía de Mujer e Igualdad, utilizando las horas destinadas a la asignatura de dibujo.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



Se establecen 3 categorías, en cada una de ellas se concederá un premio en material deportivo valorado en 75 €. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € destinado a material educativo para la clase del logotipo más premiado.

Este concurso no se ha convocado en 2023.

• **CONCURSO DE DIBUJO ESCOLAR DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.** Concurso destinado a los cursos de 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria de los centros escolares de Aspe, para otorgar la importancia que se merece el rol de las mujeres en nuestra sociedad y conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual. Se establecen 3 premios, uno por categoría, en valor de 75 € cada uno para material deportivo. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € para la clase del dibujo más premiado, para material educativo.

Este concurso no se ha convocado en 2023. Al igual que años anteriores, dichos concursos no se han convocado durante el ejercicio 2023. Sin embargo, como en el presupuesto de 2024 se mantienen dichos concursos, se valora su inclusión en el PES 2024-2026.

2º.- 27 de febrero de 2024: Informe del Trabajador Social de Educación en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2024-2026:

• **Convenio Transporte Escolar Institutos Educación Secundaria:**

- Consignación PES 2023: 15.000 €.
- Evaluación: El convenio se firma con las AMPAs de los IES La Nía y Villa de Aspe y consiste en financiar el 90% del coste total de las facturas que se presenten en concepto de desplazamiento del alumnado.
- Consignación PES 2024-2026: se mantiene: 15.000 €.
- Con la firma de este convenio se ha colaborado con una media de 39 alumnos del IES Villa de Aspe y con 16 alumnos del IES La Nía de media, total 55 alumnos de media. El servicio ayuda a los alumnos que residen a una distancia de más de 2 kilómetros dentro del área urbana o que tienen problemas de psicomotricidad para llegar al Instituto por las mañanas sin retraso. Concretamente en 2023 no se ha beneficiado ningún alumno de esta contraprestación.

• **Convenio APANAS:**

- Consignación PES 2023: 15.750, €
- Evaluación: Se ha atendido directamente a 40 familias, de las cuales: CDIAT: 12; apoyo escolar: 8; SAAF: 8; RILO: 11; Talleres verano: 2. Se han beneficiado además cuatro alumnos propuestos por el Trabajador Social de Educación, previa consulta a los orientadores de los centros de infantil y primaria.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- **Protocolos de colaboración con Centros Escolares de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Permanente de Adultos.**
 - PES 2023: 77.000 €.
 - PES 2024-2026: no se mantiene: 77.000 €.
 - Evaluación: En 2023 el gasto ejecutado fue de 76.104,93 euros, por falta de justificación correcta por los centros beneficiarios.

- **Programa de Atención a la Escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes (PAEMD):**
 - En 2023 ya no hubo consignación para estas ayudas en Educación. Se integran dentro de la gestión de las ayudas que tramitan los servicios sociales municipales dado el carácter de vulnerabilidad que se requiere para su acceso.

- **Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional.**
 - En 2023 ya no hubo consignación para estas ayudas. Desde el momento en que se aprobaron estas ayudas por primera vez hace 6 años y hasta el momento, no se ha llegado a aprobar ninguna solicitud, por lo que se propuso en 2022 la extinción de este programa de ayudas de concurrencia competitiva.

3º.- 7 de marzo de 2024: Informe de la Trabajadora Social en relación con las subvenciones en materia de Servicios Sociales, en el que se expone lo siguiente:

- **Ayudas Centro de Día de Discapacitados “El Puente”**
 - PES 2021-2023: 6.000 €.
 - Evaluación: Esta ayuda ha sido solicitada por un total de 25 personas, y la ayuda individual ha supuesto un total de 240,00 €, resuelta mediante JGL de 22 de diciembre de 2023.
 - PES 2024-2026: Se mantiene: 6.000 €.

- **Convenio colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer:**
 - Consignación PES 2021-2023: 21.000,00 €.
 - Evaluación: Favorable. La entidad presentó justificación económica por importe superior al concedido.
 - Consignación PES 2024-2026: disminuye: se ha consignado en el presupuesto de 2024 19.613,58 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- **Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe:**

- Consignación PES 2021-2023: 64.050,00 €.
- Consignación PES 2024-2026: se aumenta; se ha presupuestado para 2024 la cantidad de 67.600,00 €.

(Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a EMPLEOASPE.DISC. Se valora económicamente en 320,93 €.)

Comprobada la documentación se observa que en lo que respecta al gasto de inversión, la entidad justifica correctamente por importe de 21.527,45 € frente a los 25.000,00 establecidos en el convenio y abonados tras la firma.

- **Convenio de colaboración con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. De Las Nieves:**

- Consignación PES 2023: 13.500,00 €; la cantidad inicial, que superaba los 60.000,00 euros, se minoró puesto que la totalidad de las plazas están conveniadas con Consellería, no siendo ya posible la atención de plazas por programas de urgencia social y situaciones excepcionales de urgencia.
- Evaluación: El convenio 2023 se formaliza por importe de 10.500,00 de los cuales corresponden 10.000,00 euros a gasto corriente y 3.500,00 a gasto de inversión. Se valora favorablemente por la Coordinadora de Servicios Sociales en cuanto a la parte del convenio de gasto corriente (10.000,00 euros); sin embargo, revisada la cuenta justificativa presentada, se observa que en cuanto a gasto de inversión, no se encuentra justificado en su totalidad, debiendo por tanto abonar al Ayuntamiento la diferencia entre la cantidad recibida y no justificada correctamente.
- Consignación PES 2024-2026: 14.000,00 €.

- **Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre.**

- Consignación PES 2023: 5.500,00 €.
- La entidad presentó en su día justificación si bien no puede ser aceptada en su integridad, en proceso de informe para minoración de la misma.
- Consignación PES 2024-2026: Aumenta, figura en el presupuesto a la fecha la consignación de 6.500,00 €.

- **Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.**

- Consignación PES 2023: 150.000,00 €.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- Evaluación: El convenio se formalizó por importe de 15.381,61 al no ser ya objeto de convenio el servicio de ambulancias. La justificación se encuentra pendiente de revisión a la fecha.
 - Consignación PES 2024-2026: Disminuye: 10.000,00 €.
- **Convenio de colaboración con Asociación Ayuda al Sáhara**
 - PES 2023: 2.500 €. Este convenio no se formalizó en 2023.
 - PES 2024-2026: 0
- **Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante.**
 - PES 2023: 5.500 €.
 - PES 2024-2026: 5.500,00.
 - El convenio 2023 se encuentra justificado. Responde a los programas previstos en el convenio.
- **Programa de Emergencia Social. Ayudas Individuales.**
 - Consignación PES 2023: 150.000 €. Del importe consignado en el programa ha sido ejecutada la cantidad de 75.333,79 euros.
 - Consignación PES 2024-2026: 150.000 €.
- **Ayudas sociales por riesgo de exclusión social y crónicos.**
 - PES 2023: 0 €.
 - Evaluación: Durante el ejercicio 2023 no se ha contado con esta aplicación presupuestaria, no habiéndose tramitado ninguna ayuda social de riesgo de exclusión social y crónicos.
 - PES 2024-2026: 1.500 €.
- **Ayudas Cooperación Tercer Mundo, "0,7"**
 - PES 2023: 62.000 €.
 - PES 2024-2026: sin consignación a la fecha. Si se pretende la convocatoria en el ejercicio 2024, previamente habrá de consignarse el crédito necesario e incluirse en el PES mediante modificación.
 - Evaluación: Estas ayudas se regulan mediante la Ordenanza Municipal Reguladora correspondiente; la convocatoria se aprueba por Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2023, siendo publicada el 2 de enero de 2024, por lo que a la fecha del informe de la Coordinadora, no se pueden reflejar datos relativos a la tramitación de estas subvenciones.
- **Becas del Programa de Itinerarios Personalizados e Integrales para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.**

PES 2023: 6.000 €

PES 2024-2026: 0 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- En 2023 no se contó con consignación presupuestaria, no habiéndose tramitado ninguna beca incluida en este programa.

- **Convenio de colaboración con la Asociación Iguales, Salud Mental.**

PES 2023: 3.200 €.

El convenio se formalizó en fecha 14 de noviembre de 2023, siendo ejecutado en su totalidad.

PES 2024-2026: Se mantiene, 3.200 €

- **Ayudas emergencia habitacional**

PES 2023: 131.955,57 €. Se han ejecutado 115.424,34 €.

PES 2024-2026: 20.000,00 €.

4º.- 14 de marzo de 2024: Informe de la T.A.G. Jefa de Servicio del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, en relación con el Área de Participación Ciudadana, en la que se integran las **Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio:**

- **Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio de Aspe.**

Consignación PES 2023: 31.114,88 €; se convocó por 30.000,00 €.

Consignación PES 2024-2026: 30.000,00 €.

Es necesario señalar lo siguiente:

El crédito necesario para proceder a la convocatoria de estas subvenciones se habilitó en fecha 9 de noviembre de 2023, con la publicación en el B.O.P.A. nº 215 de la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 29, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 7 de noviembre de 2023.

Previamente, previendo el retraso en la convocatoria debido a la inexistencia de consignación, y teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones establece: "La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión, si ya se hubiera realizado la actividad, o desde la finalización de la actividad o proyecto subvencionado, y en todo caso hasta el día de noviembre", mediante Resolución de Alcaldía 2023000670 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprobó la ampliación de plazo de justificación de las subvenciones, que queda establecido en 5 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución definitiva por la que se acuerde el otorgamiento de las subvenciones a asociaciones para la anualidad 2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



La convocatoria de estas subvenciones se aprobó mediante decreto 2023002356, de fecha 16 de noviembre de 2023. La Ordenanza que las regula establece el plazo de solicitudes de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Alicante. Esta publicación se realiza en el B.O.P.A. nº 223 de 21 de noviembre de 2023. Así pues, el plazo de solicitudes finalizaba el 21 de diciembre de 2023.

Durante este plazo, un total de 16 asociaciones han presentado solicitud, de las cuales, van a ser valoradas 15, ya que una de ellas no presentó en su día la documentación que se le requirió y en consecuencia se declaró el desistimiento de su solicitud mediante Resolución de Alcaldía.

A la fecha, las 15 solicitudes restantes se encuentran pendientes de valoración, ya que, debido a la sobrecarga de trabajo en el Área, consecuencia del retraso en la aprobación del presupuesto 2023 y de la modificación nº 29, de incorporación de remanente, con la que se consignaba crédito para esta y prácticamente el resto de subvenciones municipales, ha sido imposible proceder a la valoración de las mismas, que se prevé poder atender a lo largo del mes de abril.

Así mismo, se señala que la consignación a la fecha del presupuesto es insuficiente para poder atender el pago de las subvenciones correspondientes a 2023 y así mismo las de 2024. Previamente a la convocatoria de estas últimas, deberá habilitarse el crédito correspondiente.

No hay más líneas de subvención correspondientes a Participación Ciudadana.

5º.- 7 de marzo de 2024: Informe de la TAG Jefa de Servicio del Área de Servicios a la Persona, en relación con las subvenciones en materia de Sanidad en el que se expone lo siguiente:

Consignación PES 2023: 9.000,00

Consignación PES 2024-2026: 10.000,00 €

En el Presupuesto 2024 existe consignación de 10.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 03 31100 48000, "Convenio Macma".

Este convenio se consignó por primera vez en 2020, con el objeto de colaborar para la realización de programas y actividades encaminadas a potenciar desde distintas áreas la atención integral de las personas afectadas por cáncer de mama en Aspe, y con una consignación de 7.000,00 euros. Se ha venido desarrollando satisfactoriamente de acuerdo con su objeto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



No obstante, en cuanto al convenio correspondiente a 2023, revisada la documentación presentada para la justificación, se comprueba que se ha presentado cuenta justificativa por importe de 9.069 00 €, estando pendiente la aprobación de la misma a la fecha, debido al retraso que sufrieron los convenios y el resto de subvenciones en el ejercicio 2023, por razones presupuestarias. Así mismo, no consta a la fecha la recepción del preceptivo informe de no duplicidad de competencias, razón por la que en su día el convenio se aprobó con informes desfavorables y previo levantamiento de reparo por el Alcalde, por lo que se considera oportuno esperar a la recepción del mismo para proceder a la tramitación de la aprobación de la justificación.

6º.- 14 de marzo de 2024: Informe emitido por la Agente de Desarrollo Local en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, y se propone el contenido del PES 2024-2026:

- **Convenio Centro Especial de Empleo “EmpleoAspe.Disc S.L.”.**

- PES 2023: 15.300 €.
- PES 2024-2026: se mantiene 15.300 €.

El resultado del Convenio de Colaboración puede valorarse como positivo. Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se concluye que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio. El importe de la subvención 15.300€, se ha justificado en su totalidad. La consignación prevista para la anualidad 2024 es de 15.300,00€ de la aplicación presupuestaria 1 16200 48000.

Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a la asociación APDA. El importe de la misma que se atribuye es de 320,93 euros.

- **Convenio con Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe**

- Consignación PES 2023: 10.000 €.
- Consignación PES 2024-2026: 10.000€.

El resultado del Convenio de Colaboración puede valorarse como positivo. Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se concluye que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio, aunque el importe de la subvención 10.000,00€, no se ha justificado en su totalidad, siendo el importe justificado 9.897,65€ por lo que se ha de minorar en 102,35€. La consignación prevista para la anualidad 2024 es de 10.000,00€ de la aplicación presupuestaria 6 43900 48000.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- **Campaña bonos ayuda al pequeño comercio (Programa Diputación subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono consumo 2023**

- Consignación PES 2023: 284.073,00 €, tras modificación del PES Nº 27, aprobada por Pleno de fecha 25 de octubre de 2023.
- Consignación PES 2024-2026: 1.000,00 €.

El resultado de este programa puede valorarse como positivo.

Con el objetivo de incentivar el consumo en el comercio local, se realizaron dos campañas de bonos: -La primera campaña de bonos se puso en marcha el 20 de junio y finalizó el 15 de julio de 2023. Los vecinos pudieron obtener un máximo de tres bonos a descontar en compras superiores a 20,00€ en los comercios adheridos a la campaña.

En cuanto a los bonos descargados desde la página web, fueron un total de 13.837 bonos descuento, y de ellos, 13.377 fueron canjeados, por tanto en esta campaña se consumieron un total de 133.770,00 euros. -La segunda campaña de bonos se puso en marcha el 19 de octubre y finalizó el 12 de noviembre de 2023. Los vecinos pudieron obtener un máximo de tres bonos a descontar en compras superiores a 20,00€ en los comercios adheridos a la campaña. En cuanto a los bonos descargados desde la página web, fueron un total de 14.311 bonos descuento, y de ellos, 14.011 fueron canjeados, por tanto en esta campaña se consumieron un total de 140.110,00 euros. Entre las dos campañas se consumieron un total de 273.880,00€, de los cuales 263.083,00 fueron subvencionados por la Diputación Provincial de Alicante; con una aportación municipal a la segunda campaña de 9.897,00 euros.

La consignación presupuestaria prevista para la anualidad 2024 de aportación municipal para campaña de bonos es de 1.000,00€, de la partida 6 43900 48002.

- **Convenio Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe**

- Consignación PES 2023: 3.600 €.
- Consignación PES 2024-2026: 3.600 €

El resultado del Convenio de Colaboración puede valorarse como positivo. Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se concluye que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio, aunque el importe de la subvención 3.600,00€, no se ha justificado en su totalidad, siendo el importe justificado 3.598,53€ por lo que se ha de minorar en 1,47€. La consignación prevista para la anualidad 2024 es de 3.600,00€ de la aplicación presupuestaria 6 43900 48001.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- **Ayudas a las Empresas por la Contratación Temporal Desempleados del Municipio de Aspe**

- Consignación PES 2023: 25.000,00 €
- Consignación PES 2024-2026: Disminuye, 10.000,00€

El resultado del programa puede valorarse como positivo, se han tramitado un total de 14 expedientes de solicitud, que han supuesto la contratación de 44 desempleados del registro de demandantes, distribuyéndose el total de la consignación prevista (25.000€) y realizándose una ampliación para subvencionar el total que ascendió a 30.000,65€.

- **Subvenciones de Fomento de Empleo dirigido a Emprendedores.**

- Consignación PES 2024-2026: 20.000,00 €

Durante la pasada anualidad no hubo consignación presupuestaria para el desarrollo de este programa.

- **Premios “Aspe Emprende”**

- Consignación PES 2024-2026: se mantiene; 4.800 €.
- El resultado es positivo. Del total de proyectos presentados han sido galardonados cinco proyectos, habiéndose repartido el total de la consignación, que era de 4.800,00 euros.

- **Convenio con la Organización Agraria La Unió de Llauradors i Ramaders.**

- Consignación PES 2024-2026: Se mantiene: 4.800 €

El resultado del Convenio de Colaboración puede valorarse como positivo. Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se concluye que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio. El importe de la subvención 4.800€, se ha justificado en su totalidad. La consignación prevista para la anualidad 2024 es de 4.800,00€ de la aplicación presupuestaria 6 41900 48001.

- **Programa de ayudas de la Diputación Provincial de Alicante para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre PYMES, MicroPYMES, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Aspe en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.**

Para esta convocatoria se presentaron 184 solicitudes, de las cuales 62 solicitudes fueron las beneficiarias al cumplir con lo establecido en las Bases Reguladoras del programa. Importe asignado por la Diputación Provincial de Alicante: 263.983,00€. Importe concedido: 263.983,00€.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



No existe a la fecha consignación en el presupuesto para estas ayudas, por lo que no se van a incluir. En el caso de recibir subvención, habrá de modificarse el PES en vigor, como ya se hizo con el PES 2021-2023, para incluir estas ayudas, mediante acuerdo JGL de fecha 10 de octubre de 2023.

7º.- 14 de marzo de 2024: Informe del Director de Deportes en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2024-2026:

- **Subvenciones a Entidades Deportivas.**
 - Consignación PES 2023: 90.000,00 €
 - Consignación PES 2024-2026: 90.000,00 €.

Valoración: De conformidad con lo expuesto por el Director de Deportes en su informe de evaluación:

“Evaluación 2023:

El crédito necesario para proceder a la convocatoria de estas subvenciones se habilitó en fecha 9 de noviembre de 2023, con la publicación en el B.O.P.A. nº 215 de la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 29, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 7 de noviembre de 2023.

Previendo el retraso en la convocatoria debido a la inexistencia de consignación, y teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas Asociaciones establece: “PRIMERA: La DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA de la última modificación de la Ordenanza de referencia establece el plazo para justificar los gastos de la subvención de la anualidad 2023, siendo en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y el 15 de septiembre del año 2023”, mediante Resolución de Alcaldía 2023001786 de fecha 13 de septiembre de 2023, se aprobó la ampliación de plazo de justificación de las subvenciones, que queda establecido en 5 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución definitiva por la que se acuerde el otorgamiento de las subvenciones a entidades deportivas concedidas por la Concejalía de Deportes para la anualidad 2023.

La publicación del Edicto del Ayuntamiento de Aspe por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas 2023 se produce el día 22 de noviembre de 2023. Por este motivo, el plazo de presentación de solicitudes se abre el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



23 de noviembre de 2023, durante 15 días hábiles, finalizando el 7 de diciembre de 2023.

Abundando en lo anteriormente expuesto, tal como se dejara constar por este técnico en su Informe de 3 de marzo de 2022, incluido dentro del expediente de tramitación de la modificación nº. 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a entidades deportivas, en su apreciación Segunda, “[...] de conformidad con la redacción propuesta de la Base Novena y las disposiciones transitorias Primera y Segunda de la nueva Ordenanza, para poder cumplir con estos apartados en tiempo y forma es necesario que el Presupuesto Municipal esté definitivamente aprobado coincidiendo con el inicio de la anualidad o, en su caso, que se pudieran convocar estas subvenciones al comienzo del ejercicio objeto de convocatoria. En caso contrario, el obligado procedimiento administrativo e instructor haría inviable su cumplimiento sin la ampliación del plazo de justificación, encontrándonos en el mismo punto de partida de antes de la modificación de la Ordenanza y de la creación de la Comisión especial constituida al efecto.”

- **Convenio con el Club Deportivo Atlético de Aspe para el fomento del deporte femenino.**
 - Consignación PES 2023: 6.500 €.
 - Consignación PES 2024-2026: 6.500,00 €.

El importe en el Presupuesto 2023 para este convenio fue de 6.500 euros, para el fomento del deporte femenino en el seno del Club Deportivo Atlético de Aspe, club de fútbol con todos sus equipos de categoría femenina. De conformidad con la Providencia del Concejal de deportes, excepcionalmente en este ejercicio 2023 la total de la aportación municipal fue abonada a la entidad interesada tras la firma del convenio. Se ha cumplido con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos, justificándose correctamente la subvención.

- **Convenio con el Club Atletismo Aspis para la organización de pruebas atléticas.**
 - Consignación PES 2023: 9.000 €.
 - Consignación PES 2024-2026: 9.000 €.

Evaluación 2023:

El importe total consignado en el Presupuesto 2023 fue de 9.000 euros, para la organización de la Bajada Hondón-Aspe, Milla Urbana “Villa de Aspe” y Media Maratón Popular “Villa de Aspe”, la misma cantidad que en la anualidad anterior. Excepcionalmente en este ejercicio 2023 la totalidad de la aportación municipal se abonó a la entidad interesada tras la firma del convenio. Se ha cumplido con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos. La entidad interesada justifica la subvención por un importe de 8.619,65 euros. Al no alcanzar la justificación presentada

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



el 100% de la subvención aprobada y pagada, tiene que proceder al reintegro de 383,35 euros.

- **Convenio con el Club Ciclista La Pájara de Aspe.**
 - Consignación PES 2023: 3.000 €.
 - Consignación PES 2024-2026: 3.000 €.

Evaluación 2023:

El importe en el Presupuesto 2023 para esta subvención fue de 3.000, retomándose una actividad y su convenio de colaboración que cesó en la anualidad 2020. Excepcionalmente en este ejercicio 2023 la totalidad de la aportación municipal se abonó a la entidad interesada tras la firma del convenio. Se ha cumplido con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos, justificándose correctamente la subvención

- **Convenio con el Club Deportivo Triaspe.**
 - Consignación 2023: 5.400 euros.
 - Consignación 2024-2026: 5.400 euros.

Evaluación 2023:

El importe total consignado en el Presupuesto 2023 fue de 5.400 euros, para la organización de un Acuatlón para categorías base y un Duatlón para adultos. De conformidad con la Providencia del Concejal de Deportes, excepcionalmente en este ejercicio 2023 la totalidad de la aportación municipal se abonó a la entidad interesada tras la firma del convenio. Se ha cumplido con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos, justificándose correctamente la subvención.

- **Convenio con el Club Bádminton Aspe**
 - Consignación 2023: 3.600 euros.
 - Consignación 2024-2026: 3.600 euros.

Evaluación 2023:

El importe total consignado en el Presupuesto 2023 fue de 3.600 euros, para el objetivo del fomento del Parabádminton y Bádminton inclusivo, es decir, para personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica. De conformidad con la Providencia del Concejal de Deportes, excepcionalmente en este ejercicio 2023 la totalidad de la aportación municipal se abonó a la entidad interesada tras la firma del convenio. Se ha cumplido con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos. No obstante, la entidad interesada justifica la subvención por un importe de 3.572,09 euros. Al no alcanzar la justificación presentada el 100% de la subvención aprobada y pagada de 3600 euros, procede el reintegro de 27,91 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- **Convenio Asociación Recreativa Cultural de Aspe**

Evaluación 2023:

Se consignan en el Presupuesto Municipal 5.000 euros para formalizar este convenio. El 10 de marzo de 2023, la entidad interesada solicita la firma del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aspe.

En este sentido, el 20 de marzo de 2023 se practica requerimiento de documentación por la Unidad Administrativa de Servicios a la Persona, al no haber presentado la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

El 29 de marzo de 2023, la Asociación Recreativo Cultural presenta solicitud a través de la sede electrónica. Al respecto, el 13 de julio de 2023 se registra de salida requerimiento de documentación, emitido por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona, con el apercibimiento de que si no atiende el requerimiento se le tendrá por desistido de su petición.

El 24 de julio de 2023 expira la notificación electrónica por no haber accedido a su contenido dentro del plazo establecido.

El 21 de agosto de 2023 se notifica el requerimiento de documentación emitido por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona, con el apercibimiento de que si no atiende el requerimiento se le tendrá por desistido de su petición. En este sentido, la entidad interesada presenta parte de la documentación requerida, omitiendo la presentación de la programación de actividades para el año 2023.

El 19 de octubre se emite Informe propuesta de resolución de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, por el que propone tener por desistida la solicitud al no haber cumplimentado en su totalidad el requerimiento de documentación, imprescindible para el establecimiento de convenio. Dicha propuesta no se llega a aprobar por el órgano competente.

El 13 de diciembre de 2023, la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona emite Informe Jurídico, informando que no corresponde el establecimiento de convenio con la Asociación Recreativo Cultura Polideportivo, reiterándose en su informe propuesta emitido en fecha 19 de octubre de 2023, relativo a la declaración de desistimiento de los solicitantes, por no aportar la documentación requerida, imprescindible para la tramitación del mismo.

Durante las tres últimas anualidades, en 2021 y 2022 no se cumplió con el objeto del convenio suscrito, motivo por el que se informó tanto por este Director de Deportes como por la Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona sobre la no procedencia de la justificación y ni del pago del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



mismo, levantándose por la Alcaldía-Presidencia los reparos interpuestos por la Intervención Municipal; y en 2023 esta asociación ni tan siquiera aportó la documentación requerida para poder aprobarse la firma del mismo.

En base a los datos y consideraciones expuestas en el cuerpo de este Informe, por el técnico se suscribe entiendo que se deben incluir las mismas subvenciones para la anualidad 2024, salvo la del convenio con la Asociación Recreativo Cultural "Polideportivo".

8º.-25 de marzo de 2024: Informe del Director de Cultura y Juventud en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, y se proponen las modificaciones para el PES 2021, de acuerdo a lo consignado presupuestariamente:

CULTURA

1.- Convenio de Colaboración con el Ateneo Musical Maestro Gilabert:

Consignación PES 2023: 35.370 €.

Consignación PES 2024-2026: 35.370 €

Justificación: Se encuentra pendiente de valoración a la fecha.

2.- Convenio de Colaboración con el Orfeón Aspense Virgen de las Nieves:

- Consignación PES 2023: 11.500 €.

- Consignación PES 2024-2026: 11.500 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, La entidad presenta en su día justificación de la subvención, por importe de 11.908,97 euros. No obstante, la documentación no está completa, por lo que se encuentra en proceso de requerimiento.

3.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves:

- Consignación PES 2023: 13.000 €.

- Justificación: Se encuentra pendiente de valoración a la fecha.

- Consignación PES 2024-2026: 13.000,00 €.

4.- Convenio de Colaboración con la Asociación Artes Vinalopó:

- Consignación PES 2020: 3.000 €.

- Consignación PES 2024-2026: 3.000 €.

Justificación: La entidad no justifica el convenio en su totalidad, por lo que procede la devolución al Ayuntamiento de 399,05 euros.

5.- Convenio de Colaboración con la Asociación de Belenistas de Aspe:

- Consignación PES 2023: 5.500 €.

- Consignación PES 2024-2026: 5.500 €.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



En cuanto a la justificación presentada en su día, la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona informa que la misma es correcta. A la fecha la justificación se encuentra pendiente de enviar a Intervención para su fiscalización, previamente a su aprobación por Junta de Gobierno Local.

6.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical La Esperanza.

- Consignación PES 2023: 13000 €.
- Consignación PES 2024-2026: 13.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, La entidad presenta en su día justificación de la subvención, que se informa favorablemente por el Director de Cultura y por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, por importe de 14.180,48 euros.

A la fecha, la justificación se encuentra pendiente de fiscalización por la Intervención, para su posterior aprobación por Junta de Gobierno Local.

7.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación.

- Consignación PES 2023: 8.800 €.
- Consignación PES 2024-2026: Se mantiene, 8.800 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado correctamente por importe total de 9.618,62 €, (7.501,62 correspondiente a gastos corriente, y 2.117,00 euros correspondiente a gastos de inversión; la justificación se encuentra a la fecha pendiente de fiscalización y aprobación en su caso.

8.- PREMIOS

Premio Autonómico de Fotografía.

Premio Nacional de Pintura "Pastor Calpena".

Premio Provincial de Poesía.

Premio Álbum Ilustrado Miguel Calatayud.

Premio de Pintura Rápida.

Premio de Narrativa Corta.

Premio de Investigación Histórica Manuel Cremades.

PES 2024-2026: 5.000,00 euros. Si se considera la convocatoria de los premios mencionados por los importes que venían siendo aplicados, se deberán habilitar los créditos necesarios. A la fecha la Concejalía de Cultura no ha especificado los importes de los mismos.

9.- Ayudas Música y Danza.

Se trata de ayudas cuyo objeto es contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio. Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante el curso 2020/2021, y que reúnan determinados requisitos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- Consignación PES 2023: 30.000 €
- Consignación PES 2024-2026: 30.000 €

Se han presentado en el periodo correspondiente 135 solicitudes en plazo, si bien 3 de ellas no son objeto de valoración por diversos motivos que constan en el Informe del Instructor del expediente. El resto se encuentran valoradas y pendientes de fiscalización por la Intervención.

Hay que señalar que a la fecha, no se ha recibido el preceptivo informe de Consellería en el que se determine que no existe duplicidad de competencias. Por todo lo expuesto, se considera conveniente esperar a la recepción del mismo antes de la adopción del acuerdo de reparto de las ayudas.

10.- Convenio de Colaboración con la Asociación de Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe.

- Consignación PES 2023: 11.500 €, tras modificación nº 24 de 25 octubre 2023.
- Consignación PES 2024-2026: 11.500 €.

Valoración 2023: En cuanto a la aprobación del convenio, por parte de Intervención, se emite en fecha 21 de diciembre de 2023 reparo nº 69 suspensivo en la tramitación del expediente, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales. Consisten los mismos en que no se ha aportado documentación pendiente de convenios anteriores, relativa al cumplimiento de lo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Mediante Resolución de Alcaldía 2023002815, de fecha 27 de diciembre de 2023, se levanta el reparo nº 69 emitido por la Intervención. Consta en la misma fecha Nota-Informe de la Secretaria Accidental, según el cual:

“PRIMERO.- Me adhiero a todo lo informado por la intervención municipal en su informe de 21 de diciembre de 2023 sobre la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Como indica servicios económicos en relación a la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe, se han omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales: como es la acreditación de los beneficiarios de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Hacienda Local, así como que, en relación con el Convenio de la anualidad 2022 a fecha de emisión del presente no se ha aportado escritura pública reseñando el compromiso de destinar del bien adquirido a los fines para los que se concede la subvención por un periodo mínimo de 5 años.

No obstante, el concejal proponente y el órgano unipersonal (Alcaldía) adoptarán lo que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



estimen pertinente.”

A seguido y en la misma fecha, se aprueba el convenio por Resolución de Alcaldía nº 2023002826, con una consignación de 11.500,00, a abonar tras la formalización del convenio en su totalidad, previamente a la justificación, excepcionalmente para el ejercicio 2023.

La Asociación presenta como cuenta justificativa del convenio dos facturas que cumplen con todos los requisitos y se han pagado en el plazo establecido en el convenio. Sin embargo, la justificación no puede ser aprobada mientras no se cumpla lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Dado que consta en el presupuesto para el ejercicio 2024 consignación por importe de 11.500,00 euros, se infiere que existe la voluntad del equipo de gobierno de continuar con el convenio para este ejercicio.

JUVENTUD

1.- Convenio de Colaboración con la Asociación Campus Aspe para el Transporte Universitario.

- Consignación PES 2023: 45.000 €
- Consignación PES 2023: 45.000 €

Justificación: El convenio se aprueba por importe de 42.914,00 €. La entidad presenta en su día justificación de la subvención; revisada la misma, se considera correctamente justificada la cantidad de 42.314,00 €, por lo que procede la devolución al Ayuntamiento de 600,00 €, correspondientes a la diferencia entre la cantidad recibida y la correctamente justificada.

A la fecha, se encuentra pendiente la aprobación de la justificación por la Junta de Gobierno Local.

Al respecto de este convenio, es necesario tener en cuenta lo siguiente: existe servicio de autobús gratuito a la Universidad de Alicante desde las poblaciones de Sax, Petrer, Monóvar, Elda y Monforte, prestado por la empresa Vectalia, y subvencionado por la Consellería de Innovación, Universidad, Ciencia y Sociedad Digital de la Generalitat Valenciana.

Dado el coste que supone para el Ayuntamiento de Aspe la subvención a la asociación de estudiantes para el transporte universitario, quizá sería interesante explorar en la Consellería citada la posibilidad de ampliación de este servicio a Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



FIESTAS

1- Convenio de Colaboración con la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Aspe:

- Consignación PES 2023: 16.000.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, deberán reintegrar la diferencia entre la cantidad justificada efectivamente y la recibida tras la firma del convenio.
- Consignación PES 2024-2026: se mantiene; 16.000 €.

2- Convenio de Colaboración con la Unión de Moros y Cristianos de Aspe.

- Consignación PES 2023: 29.000 €.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, deberán reintegrar la diferencia entre la cantidad justificada efectivamente y la recibida tras la firma del convenio.
- Consignación PES 2024-2026: Se mantiene, 29.000,00 €.

3- Premios Festival Cine Pequeño.

- Consignación PES 2023: 2.500 (en aplicaciones presupuestarias de fiestas - 2000- e igualdad -500- €.
- Consignación PES 2024-2026: Se mantiene: 2.500 €.

9º.- 25 de marzo de 2024: Por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para las anualidades 2024-2026.

10º.- 25 de marzo de 2024: Providencia de la Concejalía de Participación Ciudadana, por la que se solicita la inclusión en el orden del día de la sesión del Pleno a celebrar el día 28 de marzo de 2024, de la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones, sin el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, dado que urge la aprobación del mismo con el fin de agilizar la tramitación subvenciones en el ejercicio 2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 "Principios Directores", apartado 1: *"Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

El presente documento tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024-2026 del Ayuntamiento de Aspe, en cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. En esta ocasión se apuesta por un Plan Estratégico con una duración de tres ejercicios, que es la vigencia establecida con carácter general por el Reglamento en su artículo 11.4.

La naturaleza del PES es la instrumentación de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (art. 12.3. del RD 887/2006, de 21 de julio). Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Aspe sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando derechos ni obligaciones para éstos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En estos momentos, en los que se requiere un mayor control del gasto, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal forma que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos.

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste podrá ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este PES 2024-2026 requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

SEGUNDA.- El artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones regula los efectos del incumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, disponiendo que: *"Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, [en el ámbito local los responsables de los centros gestores y la Intervención Municipal] existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas."*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



TERCERA.- Constan en el Presupuesto 2024 las siguientes consignaciones:

08 23101 48012 Ayuda acondicionamiento viviendas personas vulnerables.

A la fecha, no se ha informado a la Técnica que suscribe ni el objeto ni el modo de tramitación de estas ayudas.

CUARTA.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 establece que los municipios tienen competencias propias, entre otras materias, en “prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en igualdad efectiva de hombres y mujeres”. Se trata por tanto de una competencia propia de los Ayuntamientos y no es necesario solicitar los informes del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificó, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Estas últimas competencias solo podrán ejercerse cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos resultan necesarios los informes previos y vinculantes de la administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias.

Así, el art. 7.4 de la Ley 7/1985, establece que *“las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”*. Y el segundo párrafo del referido apartado 4 del art. 7 determina que *“en todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas”*.

En este orden de cosas, y ante las dudas interpretativas surgidas con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Dirección General de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



Administración Local, en fecha 18 de junio de 2014, emitió una circular informativa sobre el nuevo régimen competencial con el objeto de establecer el marco de actuación de los municipios en este ámbito.

A la vista del criterio manifestado por la Administración del Estado en distintas actuaciones destinadas a aclarar la aplicación del régimen competencial derivado de la citada norma, se aprueba la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que deja sin efecto la Circular de 18 de junio de 2014, hoy derogada por el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Posteriormente, se aprueba el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta (competencias en materia de educación: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial), y transitorias primera (competencias en materia de salud: participación en la gestión de la atención primaria de la salud) y segunda (competencias en materia de servicios sociales: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Dicho Decreto establece en su artículo único. 1 que *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios de ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras de sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

En fecha 3 de marzo de 2016 el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente recurso de inconstitucionalidad planteado contra la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados por entender que invaden competencias de las Comunidades. La sentencia concluye que la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



legislación en cuanto a la delegación de competencias de las Comunidades Autónomas en las entidades locales en materia de servicios sociales, corresponde únicamente a las Comunidades Autónomas, no al Estado.

Finalmente, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece la organización y distribución de competencias en cuanto a Servicios Sociales en su territorio.

Por todo lo expuesto, se considera que el Ayuntamiento de Aspe podrá seguir gestionando subvenciones en materia de servicios sociales e igualdad.

QUINTA.- Por lo que respecta a las subvenciones en materia de **fiestas, participación ciudadana, cultura, juventud y deportes** el Ayuntamiento las presta en el ejercicio de competencias propias del art. 25.2 de la Ley 7/1985.

En relación con las subvenciones en materia de **fomento de empleo, formación, promoción económica, educación y medio ambiente**, el Ayuntamiento podrá prestarlas siempre y cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello, el Ayuntamiento deberá solicitar los preceptivos y vinculantes informes a que se refiere el Decreto 67/2018, de 25 de mayo.

SEXTA.- Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, y de conformidad con el artículo 14 del propio PES la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Servicios Generales y a la Persona.

Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente décimo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos a favor del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra:--

Abstenciones:--

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por 12 votos a favor y 7 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra:--

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para las anualidades 2024-2026, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona en ella próxima sesión que se celebre.

TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona (Educación, Cultura, Juventud, Fiestas, Deportes, Igualdad, Agencia Desarrollo Local) y Territorio.

ANEXO

“PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2024-2026

PREÁMBULO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Aspe sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático, en el caso de que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el PES debe ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el PES parte de unos parámetros necesarios pero que, sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración trianual, abarcando los ejercicios 2024 a 2026.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la **Junta de Gobierno Local a excepción de las ayudas de carácter social, cuya competencia corresponde a la Alcaldía.**

Por tanto,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- Los programas de subvenciones quedarán **condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria** adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), **deberá efectuarse la aprobación del gasto** en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Aspe.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o **bases reguladoras de la concesión, así como su convocatoria, en su caso.**

CAPÍTULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 7.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que se gestionen desde las siguientes Concejalías:

- Fiestas
- Participación Ciudadana
- Cultura, Juventud y Educación
- Deportes
- Bienestar Social.
- Formación y Empleo
- Comercio
- Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor-Tercera Edad
- Medio Ambiente
- Vivienda

ARTÍCULO 8.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Aspe, con el siguiente contenido:

- los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar
- la modalidad de concesión aplicable
- los destinatarios a los que van dirigidas
- plazo
- plan de acción
- el importe económico
- fuentes de financiación

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO 3. MODIFICACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno.

Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTÍNUA Y CONTROL DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

Cada Departamento Gestor establecerá, respecto a las diferentes líneas de subvención contempladas en el presente Plan Estratégico, un conjunto de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

Cada Departamento Gestor deberá indicar, en el caso de que las líneas de subvenciones no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o del que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas, debiendo recogerse estas modificaciones en la evaluación general que se efectúen de los objetivos previstos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



Los Departamentos Gestores estarán obligados a emitir informes de seguimiento cuando éstos sean requeridos a efectos de control de las diferentes líneas de subvención.

ARTÍCULO 12.

El informe general de evaluación de los objetivos previstos con el Plan Estratégico de Subvenciones se conformará, por cada centro gestor durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que es objeto de evaluación.

El contenido de este documento recogerá los resultados obtenidos con los programas de subvenciones desarrollados, su incidencia en el entorno social donde han sido ejecutados, así como sus repercusiones presupuestarias y financieras para los próximos ejercicios. Además, recogerá las propuestas de modificación que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos junto con las nuevas líneas de actuación y programas de subvención propuestos.

ARTÍCULO 13

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Departamento Gestor de subvención se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.

Los diferentes departamentos gestores de subvenciones emitirán informe de evaluación en el primer trimestre de cada año, de los cuales se dará cuenta al Pleno.

Dichos informes formarán parte del expediente del Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para el periodo siguiente, como evaluación del Plan del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 15. TRANSPARENCIA.

Todas las líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe deberán cumplir con la obligación prevista en el art.20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***ANEXO I**

CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

OBJETIVO.- Implicar al colectivo educativo del municipio de Aspe para promocionar la igualdad entre mujeres y hombres, a la misma vez, desarrollar la capacidad de diseño y creación artística

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Aspe.

EFFECTOS.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres realizando el logotipo que la represente.

PLAN DE ACCIÓN.- el premio se convoca por primera vez puesto que la Concejalía de Mujer e Igualdad no dispone de LOGOTIPO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 450,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

CONCURSO DE DIBUJO DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA

OBJETIVO.- Conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual: su mamá, su hermana, su abuela, su tía, su profesora. Así como otorgar la importancia que se merece el rol que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Infantil 5 años y Educación Primaria 1º y 2º curso, de los centros educativos de Aspe.

EFFECTOS.- sensibilizar al alumnado sobre la importancia del papel que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PLAN DE ACCIÓN.- el Concurso se convoca por primera vez. Esta actividad se realizará anualmente.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 450,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

TOTAL MUJER E IGUALDAD:.....900,00 €

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA POBLACIÓN

OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población para cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población

DESTINATARIOS.- A) Asociaciones y entidades de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que se definan como tales en sus estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural. B) Asociaciones de carácter cívico y social, no específicamente culturales que realicen igualmente programas o actividades de promoción y difusión. Será preceptivo que todas las asociaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que su sede social radique en Aspe.

EFECTOS.- Promover acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a las Asociaciones (B.O.P.A. de fecha 8 de mayo de 2009, núm. 85 y modificaciones posteriores.)

COSTE.- 30.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA:.....30.000,00 €

CONCEJALÍA DE SANIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MACMA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Afectadas por el Cáncer de Mama de Aspe MACMA.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de programas y actividades, encaminados a potenciar, desde distintas áreas, la atención integral de las personas afectadas por cáncer de mama en Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación de Mujeres Afectadas por el Cáncer de Mama de Aspe MACMA.

EFECTOS.- Colaborar para la implementación real y efectiva de los programas y actividades que la asociación promueve, tendentes a la consecución de objetivos tales como: mejorar la calidad de vida de las enfermas de cáncer de mama de la localidad; se desarrollarán los programas de información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, actividades de intervención terapéutica y de intervención familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de sanidad, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convenio.*
PRESUPUESTO 2024.- 10.000 €.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 03 31100 48000

TOTAL SANIDAD:.....10.000,00 €

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

(CONCEJALÍAS DE EMPLEO, MERCADO, COMERCIO)

CONVENIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EMPLEOASPE.DISC, S.L.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - *Convenio con el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L. para la colaboración en materia de promoción medioambiental.*

DESTINATARIO. - *Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L.*

OBJETIVOS: *La promoción del medioambiente, con campañas de sensibilización y de recogida selectiva de cartón y plásticos para su reciclaje.*

EFFECTOS: *Influir en el comercio y la industria en la apuesta por el reciclaje, realizando un servicio de recogida puerta a puerta de papel, cartón y plásticos.*

PLAN DE ACCIÓN: *Suscripción de este convenio específico con las actuaciones medioambientales en los mismos términos que en ejercicios anteriores.*

Órgano gestor: *Agencia de Desarrollo Local.*

Solicitud: *La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los años siguientes solicita la prórroga del mismo. A Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - *Concesión directa: Convenio.*

PRESUPUESTO 2021.- 15.300,00 €; subvención en especie: 275,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 17 17000 47900

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - *Convenio con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe para la colaboración en materia de promoción del comercio local.*

DESTINATARIO. - *Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe (ACADA).*

OBJETIVOS: *La promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes.*

EFFECTOS: *Influir en la decisión de compra del consumidor a fin de reducir la fuga de gasto hacia poblaciones cercanas, mediante la colaboración con los comerciantes en la puesta en marcha de actividades y acciones promocionales enfocadas a destacar las ventajas del pequeño comercio de proximidad.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local.

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - *Concesión directa: Convenio.*

PRESUPUESTO 2021.- 10.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Recursos corrientes. Capítulo 4*

CAMPAÑA BONOS AYUDA AL PEQUEÑO COMERCIO

OBJETO. – *Dinamizar el sector del pequeño comercio local a través del incremento de la venta y la atracción de clientes. Por otra parte, ayudar a las familias de nuestra localidad afectadas por la recesión en el empleo debido a la crisis sanitaria.*

DESTINATARIO. –*Vecinos del municipio de Aspe.*

OBJETIVOS: *La promoción y el fomento del comercio minorista local.*

EFFECTOS: *Influir en la decisión de compra del consumidor a fin de reducir la fuga de gasto hacia poblaciones cercanas y las compras en grandes superficies, mediante la colaboración con los comerciantes incrementar la venta del pequeño comercio.*

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: *El resultado de las diversas campañas de bonos realizadas en el ejercicio anterior y a través del Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, ha sido muy favorable.*

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la realización de la campaña de bonos por el Ayuntamiento, en primer lugar, se trabajará para que los comerciantes se suscriban al programa como entidades colaboradoras. Posteriormente se elaborarán las bases que regirán todo el procedimiento de venta de los bonos, y su utilización.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – *Concurrencia competitiva.*

CONSIGNACIÓN: 1.000,00 €

FINANCIACIÓN: *Capítulo 4.*

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ASPE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - *Convenio con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe para la colaboración en materia de promoción comercial.*

DESTINATARIO. - *Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



OBJETIVOS: La dinamización y fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes y, en este caso concreto, la promoción de un servicio y equipamiento municipal como es el Mercado de Abastos.

EFFECTOS: Mejorar la colaboración entre los comerciantes del Mercado en la ejecución de acciones promocionales conjuntas; Mejorar la percepción de los consumidores sobre la oferta del Mercado. Transmitir las ventajas de este formato comercial que combina una variada gama de productos equivalente a un establecimiento de tamaño medio-grande con la heterogeneidad, especialización y trato personalizado de un pequeño establecimiento. Sin olvidar que se trata de un servicio municipal y la promoción del mismo puede también contribuir a la sostenibilidad económica del mismo.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado del Convenio de Colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2021.- 3.600,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

AYUDAS A LAS EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ASPE

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas para la contratación de desempleados incorporados al programa de Fomento de Empleo Municipal y para desempleados de colectivos específicos no incorporados al Programa de Fomento de Empleo Municipal.

DESTINATARIOS. - Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional y las comunidades de propietarios radicadas en el término municipal de Aspe.

EFFECTOS. - Incrementar la captación de ofertas de empleo en la Agencia de Desarrollo Local por parte de empresas; incentivar a las empresas para contratar desempleados en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

CONSIGNACIÓN: 10.000,00 €.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas a desempleados de la localidad para la creación de actividad empresarial o profesional por cuenta propia.

DESTINATARIOS. - Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de octubre y hasta el 30 de septiembre del ejercicio siguiente.

EFFECTOS. - Aumentar la creación de actividades empresariales o profesionales; facilitar que desempleados de la localidad opten por la fórmula del autoempleo como alternativa laboral; y ayudar a iniciativas de autoempleo reduciendo los costes asociados mediante ayudas económicas.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

CONSIGNACIÓN: 20.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIOS “ASPE EMPRENDE”

OBJETIVO. – Atraer emprendedores que diversifiquen el tejido empresarial de Aspe y apoyar la perdurabilidad de los proyectos.

DESTINATARIOS. – Emprendedores o empresas ya constituidas cuyo domicilio fiscal sea Aspe.

EFFECTOS. – Potenciar y consolidar la actividad emprendedora.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que hay publicadas en la web www.emprendeumh.es/aspe. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Según bases.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

CONSIGNACIÓN: 4.800,00 €.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO CON LA ORGANIZACIÓN AGRARIA LA UNIÓN DE LLAURADORS I RAMADERS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. – Convenio de colaboración con la Organización Agraria LA UNIÓN de Llauradors i Ramaders.

DESTINATARIO. - La Organización Agraria LA UNIÓN de Llauradors i Ramaders.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



OBJETIVOS: *Desarrollo del sector económico agrario por su importante valor en la estructura económica local.*

EFECTOS: *Propiciar el desarrollo de sectores económicos locales, en este caso el agrícola y particularmente el apoyo a las acciones tendentes a la promoción de sus productos y de la actividad agraria, conscientes de su importante valor en la estructura de la economía local y de sus singulares perspectivas de crecimientos futuro, así como su valor cultura y tradicional.*

PLAN DE ACCIÓN: *El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable por la Agencia de Desarrollo Local, se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - *Concesión directa: Convenio.*

PRESUPUESTO 2021.- 4.800,00€

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Recursos corrientes. Capítulo 4*

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

OBJETIVOS.- *Colaborar en el pago del transporte escolar de los alumnos de los dos Instituto de Educación Secundaria durante el curso lectivo, aumentando en este curso (2020-2021) los recorridos de recogida de los alumnos.*

DESTINATARIO.- *Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria “La Nía” Y “Villa de Aspe”.*

EFECTOS.- *Reducir el coste económico que los alumnos tienen que abonar por la utilización del transporte escolar a primeras horas de la mañana, facilitando el acceso a los IES sobre todo de aquellos alumnos que viven en la zona más alejada de los centros de secundaria del municipio. Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta dos alumnos/las podrán utilizar el servicio de forma gratuita bajo prescripción del trabajador social.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convenio.*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda.*

COSTE.- 15.000 €; *para la adjudicación por centro se tendrá en cuenta el número de alumnos y el recorrido que finalmente se acuerde en el convenio.*

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 4*

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS (APANAS)

OBJETIVOS.- *Desarrollar actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas sensoriales afectadas por hipoacusia de Aspe, así como de conseguir un local fuera de las instalaciones municipales en*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



aras de establecer un servicio de estimulación temprana.

DESTINATARIO.- Asociación de padres y amigos de niños y adolescentes sordos (APANAS).

EFFECTOS.- Llevar una labor informativa y de asesoramiento de todas aquellas personas o familiares relacionadas con la hipoacusia; fomentar la acción y participación social voluntaria como expresión de solidaridad con la población afectada; realizar un seguimiento escolar en aquellos casos que precisen de un mayor refuerzo debido a su discapacidad sensorial; y apoyar en la inserción, prevención e integración social de las personas con discapacidad auditiva.

Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta seis alumnos podrán utilizar este servicio de forma gratuita bajo prescripción del trabajador social, pero deberán de ser derivados por los orientadores de los centros escolares.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitiendo informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- Presupuesto 2021: 15.750 euros.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PROTOSOLOS DE COLABORACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

OBJETIVOS.- Disminuir las barreras de acceso a la educación de la población en general y de la población más vulnerable en particular, en cualquiera de las etapas de educación infantil segundo ciclo, primaria, secundaria obligatoria y educación de adultos.

DESTINATARIOS.- Alumnos/as residentes y matriculados en cualquier centro educativo de Aspe, dentro de las etapas descritas en el objetivo.

EFFECTOS.- La concesión de ayudas económicas establecidas en los protocolos de colaboración que se firma con los centros educativos ayudará a conseguir el material escolar propio y complementario y/o libros de los alumnos escolarizados en Aspe que no puedan estar dentro de la xarxa llibres, evitendo así desigualdad por motivos económicos en el acceso a la educación.

PLAN DE ACCIÓN.- El ayuntamiento firmará un protocolo de colaboración con los centros escolares de infantil y primaria, secundaria y educación de adultos para dar respuesta a las necesidades de material escolar y/o libros de sus alumnos. Se solicita informe de no duplicidad de competencias con la Conselleria y de sostenibilidad económica. El protocolo se firmará con los/as directores/as de los centros escolares previa acta del consejo escolar de centro en el que se le designe para ello. Se establece como órgano de seguimiento al trabajador social de educación.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 77.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



TOTAL EDUCACIÓN: 107.750,00 €

CONCEJALÍA DE DEPORTES

DEPORTES:

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE ASPE

OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades deportivas del ámbito municipal de Aspe para cofinanciar gastos derivados de la obtención de licencias, desplazamientos y actividades organizadas por la entidad deportiva al margen de la competición regular federada.

DESTINATARIOS.- Entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana que tengan domicilio y sede social en Aspe y formen parte del Consejo Municipal de Deportes.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones a Entidades Deportivas publicada 8 de mayo de 2009, en el B.O.P.A. núm. 85 (Modificación 1, B.O.P.A nº 131 de 13 de julio de 2010, Modificación 2, B.O.P.A. nº 129 de 9 de julio de 2018, Modificación 3, B.O.P.A. Nº 174 de 13 de septiembre de 2022).

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 90.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE ASPE

OBJETIVOS.- Favorecer la participación del Club Deportivo Atlético de Aspe en las competiciones autonómicas femeninas.

DESTINATARIO.- Club Deportivo Atlético de Aspe.

EFFECTOS.- Fomento el deporte femenino.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convenio.*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda.*

COSTE.- 6.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 4*

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLETISMO ASPIS

OBJETIVOS.- *Organización de las pruebas atléticas.*

DESTINATARIO.- *Club Atletismo Aspis.*

EFFECTOS.- *Fomento y promoción de fines deportivos.*

PLAN DE ACCIÓN- *El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convenio.*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda.*

COSTE.- 9.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 4*

CONVENIO CLUB CICLISTA LA PÁJARA

OBJETIVOS.- *Organización de Marchas Ciclistas.*

DESTINATARIO.- *Club Ciclista La Pájara de Aspe.*

EFFECTOS.- *Fomento y promoción de fines deportivos.*

PLAN DE ACCIÓN- *El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.*

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- *Concesión directa: Convenio.*

PLAZO.- *Ejercicio económico en que se conceda.*

COSTE.- 3.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- *Capítulo 4*

CONVENIO DUATLÓN CLUB DEPORTIVO TRIASPE

OBJETIVOS.- *Organización de pruebas de Duatón y Aquatlón.*

DESTINATARIO.- *Club Deportivo Triaspe.*

EFFECTOS.- *Fomento y promoción de fines deportivos.*

PLAN DE ACCIÓN- *El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.400,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO PARABÁDMINTON CLUB BÁDMINTON ASPE

OBJETIVOS.- Organización de actividades de bádminton para personas con discapacidad.

DESTINATARIO.- Club Bádminton Aspe

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 3.600,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL DE ASPE

OBJETIVOS.- Cesión de instalaciones de su propiedad para la organización de actividades culturales, recreativas y deportivas.

DESTINATARIO.- Asociación Recreativo Cultural de Aspe.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines culturales, recreativos y deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.000,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL DEPORTES: 122.500,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



CONCEJALÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT

OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Ateneo Musical Maestro Gilabert

EFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Música “Maestro Alcolea” y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 35.370,00 €;

FUENTES FINANCIACIÓN: Capítulos 4 y 7.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORFEÓN ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVO.- Aportación económica para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de dicha Asociación.

DESTINATARIO.- Orfeón Aspense Virgen de las Nieves.

EFECTOS.- Promover y divulgar la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical a los jóvenes de nuestro pueblo y comarca.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 11.500 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves.

EFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Educandos y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 13.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulos 4 y 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN ARTES VINALOPÓ

OBJETIVO.- Aportación económica para la promoción de actividades culturales relacionadas con el fomento de la pintura.

DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.

EFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y divulgación de las artes plásticas por medio de la Asociación.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 3.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para la realización del Belén Municipal y otras actividades relacionadas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.

EFFECTOS.- Promover el “belenismo” entre los ciudadanos como uno de los elementos tradicionales de las fiestas de la navidad del municipio de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

CONSIGNACIÓN: 5.500,00 €

Subvención en especie: 10.067,64 euros, utilización de local municipal sito en Plaza Mayor nº 3.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4 y 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL LA ESPERANZA

OBJETIVO.-. Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical La Esperanza

EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 13.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulos 4 y 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACIÓN

OBJETIVO.- Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical Cristo de la Salvación

EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Cornetas y Tambores.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 8.800,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulos 4 y 7

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA

OBJETIVOS.- Se trata de ayudas cuyo objeto es contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio.

DESTINATARIOS.- Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante los cursos escolares objeto de convocatoria, y que reúnan determinados requisitos.

EFFECTOS.- colaborar en la financiación de los gastos derivados de la matriculación, mensualidades, uniformidad y materiales en sí necesarios para la formación y el correcto desarrollo de la actividad.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- En el ejercicio pasado estas ayudas se instrumentaron a través de la aprobación de unas bases reguladoras.

CONSIGNACIÓN.- 30.000 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS BASÍLICA NTRA. SRA. DEL SOCORRO DE ASPE.

OBJETIVO.- Contribuir a preservar el valor histórico de la Basílica, mediante la restauración de las cubiertas de la misma.

EFFECTOS.- Fomento y protección del patrimonio cultural de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. El órgano de seguimiento es la TAG del Área de Servicios a la Persona. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 11.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 7

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CAMPUSASPE PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

OBJETIVO.- Colaborar en el pago del transporte universitario a los alumnos de Aspe matriculados en cualquiera de los Campus pertenecientes a la provincia de Alicante.

DESTINATARIO.- Asociación Campusaspe.

EFECTOS.- Reducir gastos derivados del desplazamiento de los alumnos a la Universidad

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Juventud se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Juventud. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 45.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONCEJALÍA DE FIESTAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para contribuir al desarrollo de los actos y actividades de la Semana Santa de Aspe.

DESTINATARIO.- Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.

EFECTOS.- Fomentar y promover la Semana Santa de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 16.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para dotar de mayor realce las fiestas de Moros y Cristianos.

DESTINATARIO.- Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



EFECTOS.- Fomentar y promover la Fiesta de Moros y Cristianos que anualmente se celebran en el municipio de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

CONSIGNACIÓN .- 29.000 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4 y 7

PREMIO FESTIVAL CINE PEQUEÑO

OBJETIVO.- Difusión de creaciones audiovisuales de pequeño formato, en especial de jóvenes realizadores, que por lo general quedan fuera de los circuitos comerciales.

DESTINATARIO.- Realizadores, productores o distribuidores de cortometrajes de ficción, documental o animación.

EFECTOS.- Promover dicha modalidad de cine.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

CONSIGNACIÓN: 2.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL FIESTAS:.....47.500,00 €

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en el Centro de Día "El Puente", para personas con diversidad funcional, en situación de dependencia.

DESTINATARIO/A.- Familias con miembros afectados por una diversidad funcional, en situación de dependencia, de Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar a las familias y/o personas con diversidad funcional del municipio, en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día "El Puente".

EFECTOS.- Proporcionar apoyo para que personas con diversidad funcional, en situación de dependencia, asistan al centro y así puedan verse beneficiadas de la atención que precisan, para realizar las actividades básicas de la vida diaria, mejorar su nivel de autonomía personal e integración social.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



PLAN DE ACCIÓN.- Anualmente a través de la publicación del correspondiente edicto se efectúa la convocatoria de estas subvenciones. Se regulan mediante la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados "El Puente", publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 194 de fecha 24 de agosto de 2.006.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa previa solicitud.

CONSIGNACIÓN: 6.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48009

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de servicios, programas y actividades, encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas con diversidad funcional, residentes en el municipio de Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

EFFECTOS.- Colaborar para procurar la integración de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la sociedad. Potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas con diversidad funcional de Aspe, mediante el mantenimiento de un departamento de Trabajo Social desde el que se desarrollarán los programas de Información, Programa de Intervención, Integración e Inserción Social, Programa de Voluntariado con población con diversidad funcional, Programa de Apoyo Escolar, Programa de Día para la población no atendida en centros, Escuela Deportiva y para la Salud, Programa de vida Independiente y Club de Ocio.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales, y de otras áreas municipales afectadas, servicios y mantenimiento, intervención, servicios a la persona, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

CONSIGNACIÓN: 67.600,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Capítulos 4 y 7

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de programas y actividades, encaminados a potenciar, desde distintas áreas, la atención integral de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer en Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Aspe contra el Alzheimer.

EFFECTOS.- Colaborar para la implementación real y efectiva de los programas y actividades que la asociación promueve, tendentes a la consecución de objetivos tales como: mejorar la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de alzheimer, de la localidad y de sus familiares cuidadores/as. Mantener, ampliar y mejorar un recurso de atención y servicio específico, de atención a la enfermedad de alzheimer en la localidad. Se desarrollarán los programas de información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, actividades de intervención terapéutica y de intervención familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

CONSIGNACIÓN: 19.613,58 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48007

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la atención a las personas mayores del municipio, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a la atención a personas mayores.

DESTINATARIO.- Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves.

EFECTOS.- Colaborar con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de de las Nieves, con el objeto de garantizar la adecuada atención y bienestar social de personas mayores, dependientes y/o con diversidad funcional, que por su situación personal, familiar, social y/o sanitaria presenten mayor vulnerabilidad.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

CONSIGNACIÓN: 14.000,00 €.

FINANCIACIÓN: Capítulos 4 y 7.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria "Aspe contra el Hambre".

OBJETIVO.- Colaborar en los costes de desplazamiento de los alimentos desde el Banco de Alimentos de Alicante hasta Aspe y en la adquisición de alimentos perecederos complementarios, para proceder a su distribución entre las familias con necesidad de Aspe.

DESTINATARIO.- Plataforma Solidaria "Aspe contra el Hambre" y familias del municipio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



EFECTOS.- Este convenio atiende las necesidades de transporte de los alimentos gestionados por la Plataforma Solidaria "Aspe contra el Hambre".

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

CONSIGNACIÓN: 6.500,00 €

FINANCIACIÓN: Capítulo 4

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar el desarrollo de los programas de Intervención Social.

DESTINATARIO.- Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

CONSIGNACIÓN: 10.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48005

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante

DESTINATARIO/A.- Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante

OBJETIVO.- Apoyar al mantenimiento de las necesidades básicas de las familias del municipio de Aspe en caso de situaciones de emergencia.

EFECTOS.- Colaborar en el mantenimiento de las necesidades básicas de las familias en situaciones de emergencia.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

CONSIGNACIÓN: 5.500,00

FINANCIACIÓN: Capítulo 4.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Ayudas Sociales Riesgo de Exclusión Social y Crónicos.

OBJETIVO.- Garantizar unos mínimos de carácter existencial en aquellas personas que por su coyuntura específica, no tienen capacidad para asumir responsabilidades dirigidas a la mejora y/o resolución de su situación o problemática.

DESTINATARIO.- Dirigido a personas solas o núcleos de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida y que además no perciban y decidan no acceder a ninguna otra ayuda de servicios sociales, habiendo sido agotadas las posibilidades de intervención, con informe razonado de cierre de expediente de Intervención Familiar, por falta de capacidad y/o voluntariedad.

PLAN DE ACCIÓN.- Existe un programa, elaborado por el equipo de SS.SS., que recoge la regulación de las ayudas sociales de riesgo de exclusión social y crónicos, que recoge: finalidad, objetivos, beneficiarios/as, conceptos de ayuda.

Con estas ayudas se pretende atender situaciones personales, familiares, de necesidad que no pueden ser cubiertas por el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, a propuesta del/la técnico/a.

El procedimiento de solicitud y tramitación es el mismo que el especificado para el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud o Derivación.

CONSIGNACIÓN: 1.500,00 €

FINANCIACIÓN: Capítulo 4

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Iguales, Salud Mental.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de servicios, programas y actividades, encaminados a la promoción, inserción, rehabilitación, integración y participación comunitaria de las personas que presentan diversidad funcional al padecer trastornos crónicos graves y de sus familiares , mediante la creación de recursos , programas y servicios para dar respuesta y atención tanto a las personas afectadas por enfermedad mental como a su entorno más cercano, contribuyendo a la integración comunitaria de dicho colectivo.

DESTINATARIO.- Asociación Iguales, Salud Mental de Aspe.

EFFECTOS.- La promoción, inserción , rehabilitación, integración y participación comunitaria de las personas que presentan diversidad funcional al padecer trastornos crónicos graves y de sus familiares , mediante la creación de recursos , programas y servicios para dar respuesta y atención tanto a las personas afectadas por enfermedad mental como a su entorno más cercano, contribuyendo a la integración comunitaria de dicho colectivo.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales, y de otras áreas municipales afectadas, servicios y mantenimiento, intervención, servicios a la persona, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

Conlleva la aportación económica señalada a continuación y una subvención en especie consistente en los gastos que se generan por el uso de las instalaciones de los viveros municipales, donde la Asociación implementa su proyecto "Edén, flores con amor". Igualmente, el Ayuntamiento pone a disposición de la asociación 8 horas de la figura profesional de psicólogo, para colaborar en el mantenimiento del Programa de Habilidades de Servicios Sociales, para la implementación técnica, supervisión, coordinación del proyecto de habilidades sociales y del proyecto "Edén". Esta subvención en especie se valora en 8.500 € anuales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

CONSIGNACIÓN.- 3.200 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 07 92400 48001

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convocatoria de ayudas del programa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025".

DESTINATARIO/A.- Personas especialmente vulnerables tales como: víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables por concurrir las condiciones establecidas en las bases, dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana.

OBJETIVO.- Apoyar a las familias y/o personas en situación de especial vulnerabilidad, que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, ofreciendo una solución habitacional inmediata.

EFECTOS.- Concesión de una ayuda para el pago del alquiler o del precio de ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias de la ayuda, así como para el pago de gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet.

PLAN DE ACCIÓN.- Aprobación por Decreto de Alcaldía de las correspondientes bases y convocatoria.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa previa solicitud.

CONSIGNACIÓN: 20.000,00 €.

FINANCIACIÓN: Capítulo 4.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



OBJETIVO.- Prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situación de emergencia o urgente necesidad .

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se establecen tres tipologías de prestaciones:

- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.*
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda.*
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.*

DESTINATARIO.- Personas solas o unidades de convivencia del municipio.

PLAN DE ACCIÓN.- Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión núm. 13/2017, de 25 de octubre y publicado el texto íntegro en el BOP núm. 219, de 16 de noviembre de 2017.

Integran las ayudas individuales y de suministros básicos del programa de emergencia social de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de conformidad a lo establecido en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, Línea T1131000 Atención Primaria de Carácter Básico, Servicio de Acogida y Atención de Situaciones de Necesidad.

Recoge las prestaciones económicas individuales que, desde el ayuntamiento, se establecen para prestar apoyo a la situación de necesidad de personas solas o unidades de convivencia del municipio.

Su tramitación responde al siguiente procedimiento:

- 1.- Recepción de la demanda (en su caso).*
- 2.- Instrucción.*
 - 2.1. Registro de la solicitud y documentación en el registro general del Ayuntamiento.*
 - 2.2. Mecanización de la solicitud y apertura del expediente administrativo.*
 - 2.3. Pre-evaluación técnica (verificación cumplimiento de requisitos).*
 - 2.4. Pre-valoración de la solicitud y emisión de informe propuesta, donde se recoge: importe, conceptos concedidos, compromisos que procedan, según el caso, calendario de pagos y forma de justificación.*
 - 2.5. Elevación del informe-propuesta a la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones Municipales (constituida anualmente para tal fin).*
 - 2.6. Visto bueno de la Comisión.*
 - 2.7. Paso del expte. a la Unidad Administrativa para formular la propuesta de concesión, mediante Decreto del Alcaldía, para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o cualquier otra situación administrativa resuelta.*
- 3.- Resolución.*

Corresponde a la alcaldía o al miembro de la corporación que tenga delegada la competencia, la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.
- 4.- Notificación*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



4.1. Notificación del acuerdo municipal a las personas interesadas, calendario de pagos y normas de justificación.

5.- Pagos y justificación, según informe técnico.

Este procedimiento podrá sufrir cambios a lo largo del ejercicio 2021 atendiendo a las nuevas directrices y necesidades de Organización y Funcionamiento.

Atendiendo a la gran demanda de solicitudes de prestaciones económicas, por parte del Departamento de Servicios Sociales, se está estudiando la posibilidad de gestión de parte del programa a través de la formalización de un convenio con entidad colaboradora.

EFECTOS.- Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a la autonomía personal, social y económica, que no han podido ser resueltas, por las personas afectadas, con medios propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Consignación: 150.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48002

2. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/748-URB.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 2021. EXP. 2021/748-URB. REF. T/URB/JMG.

ANTECEDENTES

1º.- 26 de febrero de 2019: Se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la prórroga del contrato de gestión del servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado suscrito con la mercantil Global Omnium Medioambiente SA, por un plazo de cinco años, a contar desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2025.

2º.- 8 de febrero de 2021: Se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el sentido de modificar el contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, para la ejecución y financiación de nuevas obras de interés general, a propuesta del equipo de gobierno. En dicho informe se contiene una relación de obras por importe de 134.736,08 € en cuanto al servicio de abastecimiento de agua potable, y de 475.481,22 € en cuanto al servicio de saneamiento (alcantarillado), incluido un 16% de GG y BI, más delante se añade la cantidad de 42.083,95 € de honorarios profesionales en las obras, por lo que el total de inversión previsto asciende a un máximo de 652.301,25€.

3º.- 15 de marzo de 2021: Se acuerda por el Ayuntamiento Pleno iniciar el trámite de modificación del vigente contrato de concesión del servicio de agua potable

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



y alcantarillado, con la incorporación del clausulado contenido en el informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que contiene el compromiso del concesionario a financiar una inversión total en obras para el servicio que como máximo ascenderá a 652.301,25 € a realizar por el propio concesionario, a excepción del plazo máximo de amortización que se fija en cuatro años, a fin de coincidir con la fecha de finalización de la actual prórroga (28 de febrero de 2025).

4º.- 5 de mayo de 2021: Se formaliza la “Modificación del contrato administrativo de gestión de servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado”, para incorporar un Programa de Inversión y Financiación de obras de agua y saneamiento necesarias que deben ser acometidas dentro de la concesión. Dichas obras ascienden a la cantidad de 652.301,25 €, con un plazo de amortización de cuatro años, a fin de coincidir con la fecha de finalización de la actual prórroga (28 de febrero de 2025).

5º.- 8 de octubre de 2021: El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el **Programa de Inversiones y de Financiación de Agua y Saneamiento** que se indica, con un **presupuesto estimado** de licitación total de 652.301,25 €:

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
Denominación de la inversión	Presupuesto Estimado (PEM+16% G.G.+B.I.)
Mejoras y canalización traída suministro del pozo Tolomó en el término municipal Aspe	35.866'79 €
Renovación tubería general DN300 en el núcleo urbano	98.869'29 €
Total inversión agua potable:	134.736'08 €

RED GENERAL DE SANEAMIENTO	
Denominación de la inversión	Presupuesto Estimado (PEM+16% G.G.+B.I.)
Mejora inundabilidad en el entorno de las calles Vicente Cervera	378.093'94 €
Renovación red de alcantarillado calles Pintor Murillo, Jorge Juan - Santa Lucia.	97.387'28 €
Total inversión red general de saneamiento:	475.481'22 €

IMPORTE TOTAL PROGRAMA DE INVERSIÓN	
Obras de inversión (PEM+16%G.G.+B.I.)	610.217,30 €
Honorarios profesionales. Elaboración proyectos y DO (8%PEM)	42.083,95 €
Total Programa de Inversión:	652.301,25 €

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el reajuste de anualidades, con respecto a la modificación aprobada en fecha 15 de marzo, las cuales quedaron del siguiente modo, considerando que se amortizarán 90.000,00 € las dos primeras anualidades, tras la finalización de las obras, y el restante que ascenderá como máximo a 472.301,25 €, en el año 2025.

Año 2022: 1.437.342,16 €.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



Año 2023: 1.437.342,16 € - 1.527.342,16 €.

Año 2024: 1.437.342,16 € - 1.527.342,16 €.

Año 2025: 225.317,96 € - 697.619,21 €.

Igualmente se establecía que las cantidades correspondientes a las amortizaciones previstas para cada una de las anualidades en las que se ejecute el plan de inversiones, deberán consignarse en los correspondientes presupuestos para dichas anualidades, dentro de los importes consignados para el contrato de suministro de agua potable y alcantarillado que el Ayuntamiento de Aspe tiene suscrito con la mercantil adjudicataria. Asimismo, dichas cantidades deberán ser tenidas en cuenta a la hora de efectuar las liquidaciones anuales del mencionado contrato.

Por último, se requirió a la concesionaria la redacción y presentación de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2021 para su aprobación municipal. En ellos, de forma individual, una vez definido el precio de ejecución material conforme a lo indicado en la modificación del contrato, se indicará el porcentaje de baja que oferta la concesionaria a dicho precio, siendo la mínima obligatoria que deberá ofertar la concesionaria, un 6% sobre dicho presupuesto de ejecución material, al que se incrementará un 16% de gastos generales y beneficio industrial, este precio más el impuesto sobre el valor añadido, constituirá el precio de adjudicación que será llevado a la liquidación del contrato concesional.

6º.- 22 de diciembre de 2021: Por la mercantil Global Omnium Medioambiente SL se registra de entrada oficio al que se acompaña los cuatro proyectos incluidos en el Programa de Inversiones, cuyo importe final total corregido al aplicarle una baja del 6% asciende a la cantidad de 648.944,84 € (sin IVA), indicando, no obstante, que dicho importe no compromete el plan de inversión de obras de abastecimiento de agua potable y abastecimiento previsto, con un importe máximo de 652.301,25 €.

7º.- 12 de julio de 2022: La Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto de construcción denominado "Mejora de la inundabilidad en el entorno de la calle Vicente Cervera en Aspe (Alicante)" redactado por la mercantil GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, SL y suscrito por el ingeniero industrial D. Felipe Sanz Tarrega, con un presupuesto para conocimiento de la administración de 422.702,63 € (sin IVA), que incluye la ejecución de la obra, honorarios de redacción y dirección de obras, siendo el importe total de la inversión de 397.340,47 € (sin IVA), una vez aplicada la baja ofertada por el concesionario.

8º.- 25 de octubre de 2023: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 2023/17, acordó la prórroga del "Contrato administrativo de gestión del servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado", suscrito con la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



mercantil Global Omnium Medioambiente SA, por un plazo de cinco años, a contar desde el 1 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2030.

9º.- 24 de enero de 2024: Por el Sr. Alcalde-Presidente se emite providencia, con el siguiente tenor literal:

Como consecuencia del Convenio suscrito el pasado mes de octubre en el Teatro Wagner de Aspe, entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Junta Central de Regantes del Vinalopó, el cual permitirá el trasvase de más de 278 hectómetros cúbicos de agua a la zona, y a su vez, posibilitará la recuperación de las masas de agua de los acuíferos sobreexplotados de toda la zona del Vinalopó, se hace actualmente innecesario acometer las obras de “Mejoras y canalización traída suministro del pozo Tolomó en el término municipal de Aspe”, las cuales se encuentran incluidas en el Programa de Inversiones y de Financiación de Agua y Saneamiento del vigente contrato de concesión de la gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado.

Por otro lado, durante la ejecución de las obras de “Mejora inundabilidad en el entorno de la calle Vicente Cervera”, actuación que también se encuentra incluida en el programa de inversiones del citado contrato de gestión, se ha producido un incremento de precios pendiente de determinar el importe concreto mediante el correspondiente expediente de revisión excepcional de precios.

Por último, y en relación a las obras de inversión de “Renovación red de alcantarillado calles Pintor Murillo, Jorge Juan – Santa Lucia”, por parte de la mercantil concesionaria se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento la necesidad de ampliar el ámbito de su actuación.

En consecuencia, se ordena al Área de Territorio que inicie los trámites necesarios para proceder a la modificación del Programa de Inversiones y de Financiación de Agua y Saneamiento, en el sentido de eliminar las dos actuaciones de abastecimiento de agua potable y destinar los importes de dichas actuaciones a incrementar las correspondientes a las de la red general de saneamiento, por los motivos ya expuestos.

En todo caso, la modificación del programa no deberá en ningún caso incrementar el importe global del programa, establecido en 652.301,25 €, ni el periodo de ejecución y amortización, establecido en las anualidades de 2022 a 2025.

10º.- 13 de marzo de 2024: Por la Oficina Técnica Municipal se emite informe con la propuesta de modificación del Programa de Inversión de obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento 2021, en base a la providencia de Alcaldía.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



11º.- 14 de marzo de 2024: Por la mercantil concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento, Global Omnium Medioambiente SL, se presenta escrito mediante el que manifiestan "... la necesidad de ampliar el ámbito de actuación de la obra – Renovación red alcantarillado calles Pintor Murillo, Jorge Juan y Santa Lucia- incluyendo la calle Pablo Neruda, debido a la necesidad de actuar de manera urgente para solventar las incidencias sobrevenidas en los últimos tiempos.

Además, siendo conscientes que el importe global del programa de inversión no se puede incrementar, consideramos que la obra –Renovación tubería general DN300 agua potable tramo casco urbano-, podría no tenerse en cuenta en el nuevo Programa de Inversiones, ya que su ejecución no es tan indispensable como llevar a cabo la ampliación a la calle Pablo Neruda."

12º.- 15 de marzo de 2024: Por la Oficina Técnica Municipal se emite informe con la propuesta de modificación del Programa de Inversión de obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento 2021, en base a la providencia de Alcaldía e informe de la mercantil concesionara, eliminando las obras relativas a la infraestructura de abastecimiento de agua potable e incrementando las partidas destinadas a la infraestructura de saneamiento, en los siguientes términos:

RED GENERAL DE SANEAMIENTO	
Obras de inversión	Presupuesto Licitación (PEM+16% G.G.+B.I.)
Mejora inundabilidad en el entorno de la calle Vicente Cervera	427.951,83 €
Renovación red de alcantarillado calles Pablo Neruda, Pintor Murillo, Jorge Juan - Santa Lucia.	184.264,47 €
Presupuesto de licitación red general de saneamiento:	612.217,30 €

IMPORTE TOTAL PROGRAMA DE INVERSIÓN	
Obras de inversión (PEM+16%G.G.+B.I.)	612.217,30 €
Honorarios profesionales	
Redacción proyecto de construcción y dirección facultativa de las obras de "Mejora inundabilidad en el entorno de la calle Vicente Cervera"	27.271,14 €
Redacción proyecto de construcción y dirección facultativa de las obras de "Renovación de la red de saneamiento en las calles Pablo Neruda, Pintor Murillo, Jorge Juan y Santa Lucia"	12.812,81 €
Total Programa de Inversión:	652.301,25 €

Asimismo, se propone que "la redacción del proyectos de construcción de las obras de saneamiento con la base de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y arquitectos técnicos de Guadalajara edición 2014, de la cual se extraerán o crearán los precios unitarios de las unidades de obra a emplear en la redacción de los citados proyectos de construcción a incluir en esta modificación del Programa de Inversión de las obras-2021, a la cual posteriormente el concesionario formulará su oferta y correspondiente baja económica."

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



13º.- 15 de marzo de 2024: Por el TAG jefe de Servicio del Área de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la modificación del Programa de Inversiones y de Financiación de Agua y Saneamiento, en los términos expuestos en el informe de la oficina Técnica Municipal de fecha 15 de marzo de 2024, citado en el antecedente anterior.

14º.- 20 de marzo de 2024: Se emite informe conjunto de Secretaría e Intervención nº 50/2024, el cual a la vista de los antecedentes que en el mismo se describen, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Ciertamente, en la propuesta de modificación del Plan de inversiones, no se modifica el importe total, sin embargo, se incrementan dos inversiones y se suprimen otras dos con base en lo expuesto en el mentado informe-propuesta. En el presente caso, se vuelve a recordar lo mismo que en anteriores informes relatados relativo a la recomendación de licitar.

1.1.- Con respecto a las obras, pese a que en los pliegos que rigen el contrato habla claramente de obras de inversión, etc., debe tenerse cautela ya que realmente plantear que lo largo de la concesión el adjudicatario pueda realizar otras obras no previstas inicialmente ni contempladas por lo tanto en el estudio económico y pagadas por la Administración o de los recursos que genere a esta la propia concesión, puede suponer una alteración de ese esquema de equilibrio económico.

En este sentido, en el RSCL (arts. 114 a 129) y del artículo 285.2 de la LCSP (como sus precedentes desde los arts. 115-158 del TRLCAP, y 183 del RGLCAP) se extrae la mentada idea que se pone de manifiesto. En concreto se dispone expresamente que “en los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras”. El artículo 67.4.f) del RGLCAP también exige que ya en el pliego concesional se contemplen las obras que se van a ejecutar a lo largo de la vida de la concesión, por lo que supone que tienen que tenerse en cuenta al realizar el estudio económico financiero de la concesión. El carácter imperativo del anteproyecto de explotación de la obra, se deduce de la normativa actual y la vigente en el momento de adjudicarse el contrato en cuestión, como recuerdan, por ejemplo, el IJCCA 25/2001, de 30 de enero de 2002 o la STSJ de Castilla y León de 21 de septiembre de 2004 o STSJ de Galicia de diciembre de 2015, rec. 4177/2014. Por otro lado, la existencia de obras en los contratos de concesión de servicios no convierte a éstos en contratos mixtos de obras y concesión (RTCP Canarias 67/2020 de 30 de marzo, que analiza este supuesto en un contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado con obras).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



1.2.- Sobre este aspecto siempre se ha planteado la questionable situación de las prórrogas y modificaciones habidas en la concesión —tal como se ha venido manifestando por secretaria e intervención—. Todo ello proviene de la consolidada doctrina del TJUE sobre modificaciones contractuales —por todas, STJUE de 29 abr. 2004, Comisión contra CAS Succhi di Frutta SpA, asunto C 496/99 P, y las que cita, - y las de las Juntas consultivas de contratación pública sobre la materia y sobre las prórrogas de los contratos para amortizar obras “necesarias”, pero no previstas inicialmente - IJCCA Valencia 2/2015, IJCCA Murcia nº 2/2011; IJCCA Cataluña 15/2009; Informes JCCAE 7/2006, 12/2006 ó 28/2019, de 16 marzo 2020-.

1.3.- En el Informe JCCAP nº 28/2019, sobre diversas cuestiones en relación con la ejecución de obras en una concesión de aguas, donde se consulta expresamente si es posible la ejecución directa de las obras propuestas por el concesionario sin acudir a los procedimientos de contratación previstos en la Ley. En ese caso, en los pliegos se contemplaba expresamente que “las obras de ampliación y mejora de las infraestructuras de la concesión corresponden al Ayuntamiento, que puede encargar el control y vigilancia al concesionario. Conforme a la cláusula 21 PCAP, corresponde al concesionario el mantenimiento y conservación de las Infraestructuras y su reparación ordinaria”. Pero se plantea la posibilidad de modificar el contrato para que esas obras las ejecutase directamente el concesionario. La Junta Consultiva del Estado considera que ese caso, atribuir directamente al concesionario la realización de estas obras supondría modificar el ámbito objetivo del contrato en fase de ejecución, tratándose de una modificación no prevista en el momento de licitación y que atenta contra el principio de igualdad de trato y no discriminación que preside la contratación pública, en la línea de lo señalado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre muchas otras, Asunto C 496/99 P, Sentencia Succi di Frutta, de 29 de abril de 2004).

SEGUNDO.- Así también, el dictamen del órgano consultivo valenciano 696/2020, parece concluir en términos algo laxos al utilizar expresiones como “en principio” o condicionales como “obstaría”. Pero del cuerpo argumental del dictamen se deduce con claridad que la cláusula del pliego concesional que parece habilitar para la ejecución por el concesionario de obras de ampliación y renovación de la red, directamente sin previa licitación, ha de tenerse por no puesta, al tratarse de una formulación abierta en cuanto al objeto y precio del contrato de obras, ya que ello vulnera las reglas básicas de todo contrato de contar con un objeto cierto y un precio determinado ajustado al mercado, requisitos básicos que recoge la legislación hoy vigente y la que lo estaba cuando se adjudicó ese contrato y el que motiva la actual consulta. Dado que esa esencial información no se ofreció al adjudicar la concesión, no se puede pretender eludir una licitación con concurrencia para adjudicar esos trabajos, pues se vulneraría el principio de transparencia en relación con el de igualdad de trato y libre concurrencia al no conocer todos los licitadores el alcance potencial y repercusiones económicas de esa cláusula. No hay que olvidar que la jurisprudencia consolidada mantiene que no recurrir unos pliegos en el momento de la licitación, no convalida las cláusulas nulas de pleno derecho (STS de 19 de mayo de 2021, rec. 5436/2019).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



TERCERO.- Órgano competente y mayoría. La votación del acuerdo requiere de mayoría absoluta de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, apartado J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

«j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto».

Por tanto, la disposición exige la votación por mayoría absoluta debido a que se desea llevar a cabo la modificación de un contrato que para su adjudicación requiere mayoría cualificada, por ende, su modificación requiere la aprobación por la mentada mayoría absoluta.

De todas las consideraciones anteriormente expuestas, esta Secretaría concluye:

Que debe estarse a las indicaciones, advertencias y recomendaciones expuestas anteriormente sobre las modificaciones y prorrogas del contrato.”

15º.- 22 de marzo de 2024: Por la Comisión Informativa de Territorio y Servicios, en sesión extraordinaria y urgente, se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de modificación del Programa de Inversiones de obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento 2021.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El vigente contrato de gestión de servicio público de agua y saneamiento entre el Ayuntamiento de Aspe y la concesionaria Sociedad Española de Abastecimientos, S.A. (actualmente Global Omnium Medioambiente), se regula por la antigua legislación de Contratos del Estado de 1965, estando tras la última prórroga vigente hasta el 28 de febrero de 2030.

SEGUNDA: De conformidad con la modificación aprobada por el ayuntamiento Pleno en fecha 15 de marzo de 2021, el concesionario debía ejecutar y financiar con cargo a la concesión una serie de obras de interés general, por formar parte de la infraestructura básica del servicio, y resultar necesarias para solventar la actual problemática existente en la red de agua potable y alcantarillado.

TERCERA: La modificación del Programa de Inversión propuesta por el Ayuntamiento responde a nuevas circunstancias que no pudieron ser tenidas en cuenta en su momento y que tiene su base en unas nuevas necesidades, tanto de carácter económico (exceso de mediciones), de oportunidad (innecesariedad de ejecución del suministro del pozo Tolomó como consecuencia del Convenio entre la Confederación y la Junta Central de Regantes), como de redimensión del ámbito de actuación de una de las obras incluidas en el citado programa (ampliación de la renovación de la red de saneamiento a la calle Pablo Neruda propuesta por la mercantil concesionaria y aceptada por la Oficina Técnica Municipal), no obstante, las actuaciones contempladas en el nuevo programa de inversión responden al interés general, esto es que benefician a la generalidad de los usuarios por formar parte de la infraestructura del servicio, no suponiendo menores costes de ejecución del contrato por parte del concesionario,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



respetándose la cuantía máxima de 652.301,25 €, y no devengándose interés alguno en su amortización, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de la modificación del contrato suscrito en fecha 5 de mayo de 2021.

CUARTA: Tal y como se indica en el informe de la Oficina Técnica Municipal citado en el antecedente decimoprimer, las inversiones propuestas se encuadran dentro del cumplimiento del pliego de cláusulas económico-administrativas del contrato administrativo que rige la concesión abastecimiento de agua potable y saneamiento (Anexo alcantarillado), que establece lo siguiente:

Las inversiones propuestas en la red de saneamiento no están incluidas en el anexo de alcantarillado denominado 2).-Conservación del alcantarillado,... que las reparaciones de los colectores de la red general serán a costa del concesionario aquellas que no supongan la sustitución de la tubería en una longitud superior a 2 metros lineales”.

QUINTA: El proyecto deberá ser redactado y las obras ejecutadas de conformidad con la modificación contractual formalizada en fecha 5 de mayo de 2021 y en especial respetarán el protocolo siguiente:

- a) Si bien, se indicaba en la citada cláusula que las obras serían ejecutadas en el plazo del año siguiente a la firma de la modificación contractual, éste debe entenderse referido al plazo de un año desde la aprobación de la presente modificación del Plan de Inversiones, dado que éste es el *dies ad quo* que permite a la concesionaria iniciar los trabajos de redacción de proyectos de las obras que posteriormente serán ejecutadas.
- b) Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones serán redactados por la concesionaria tomando como precios unitarios la Base de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara edición 2014. De no existir algún precio unitario, éste se compondrá utilizando los precios unitarios de la base de precios y los rendimientos de unidades de obra similares.
- c) **Los proyectos deberán ser presentados en el Ayuntamiento antes del 1 de octubre de 2024 para su aprobación municipal.** En él, de forma individual, una vez definido el precio de ejecución material conforme a lo indicado en el apartado anterior, se indicará el porcentaje de baja que oferta la concesionaria a dicho precio, siendo la mínima obligatoria que deberá ofertar la concesionaria, un 6% sobre dicho presupuesto de ejecución material, al que se incrementará un 16% de gastos generales y beneficio industrial, este precio más el impuesto sobre el valor añadido, constituirá el precio de adjudicación que será llevado a la liquidación del contrato concesional.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



- d) Las obras serán ejecutadas dentro del plazo de ejecución concreto indicado en cada proyecto de obra aprobado.

SEXTA: En la aprobación del Programa de Inversiones de fecha 8 de octubre de 2021, se estableció el reajuste de anualidades que a continuación se indica, con respecto a la modificación aprobada en fecha 15 de marzo de 2021, las cuales quedaron del siguiente modo, considerando que se amortizarían 90.000,00 € las dos primeras anualidades, tras la finalización de las obras, y el restante que ascenderá como máximo a 472.301,25 €, en el año 2025.

Año 2022: 1.437.342,16 €.

Año 2023: 1.437.342,16 € - 1.527.342,16 €.

Año 2024: 1.437.342,16 € - 1.527.342,16 €.

Año 2025: 225.317,96 € - 697.619,21 €.

Estas cantidades correspondientes a las amortizaciones previstas para cada una de las anualidades en las que se ejecute el plan de inversiones, **se mantienen en la presente modificación del programa de inversión**, las cuales deberán consignarse en los correspondientes presupuestos para dichas anualidades, dentro de los importes consignados para el contrato de suministro de agua potable y alcantarillado que el Ayuntamiento de Aspe tiene suscrito con la mercantil adjudicataria. Asimismo, dichas cantidades deberán ser tenidas en cuenta a la hora de efectuar las liquidaciones anuales del mencionado contrato.

SÉPTIMA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resulta necesario dar plazo de audiencia de diez días a la contratista para que manifieste su conformidad o en caso contrario exprese sus razones contrarias a la modificación del programa de inversiones propuesta, quedando la aprobación de la modificación condicionada a la autorización del contratista.

OCTAVA: Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con las competencias establecidas en materia de contratación en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requiriéndose de mayoría absoluta de conformidad con lo indicado en el informe conjunto de Secretaría e Intervención de 20 de marzo de 2024, y el artículo 47.2, apartado j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los acuerdos de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor y 1 abstención, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra:

Abstenciones: 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

PRIMERO: Aprobar la modificación del **Programa de Inversiones y de Financiación de Agua y Saneamiento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de octubre de 2021**, con el contenido que a continuación se indica, con un presupuesto estimado de licitación total de 652.301,25 €, de conformidad y al amparo de la modificación contractual acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se acordó modificar el contrato de la concesión de la gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado a la concesionaria, para incorporar la inversión y financiación de obras de interés general, con las especificaciones establecidas en la Consideración Quinta:

RED GENERAL DE SANEAMIENTO	
Obras de inversión	Presupuesto Licitación (PEM+16% G.G.+B.I.)
Mejora inundabilidad en el entorno de la calle Vicente Cervera	427.951,83 €
Renovación red de alcantarillado calles Pablo Neruda, Pintor Murillo, Jorge Juan - Santa Lucia.	184.264,47 €
Presupuesto de licitación red general de saneamiento:	612.217,30 €

IMPORTE TOTAL PROGRAMA DE INVERSIÓN	
Obras de inversión (PEM+16%G.G.+B.I.)	
	612.217,30 €
Honorarios profesionales	
Redacción proyecto de construcción y dirección facultativa de las obras de "Mejora inundabilidad en el entorno de la calle Vicente Cervera"	27.271,14 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106



Redacción proyecto de construcción y dirección facultativa de las obras de "Renovación de la red de saneamiento en las calles Pablo Neruda, Pintor Murillo, Jorge Juan y Santa Lucia"	12.812,81 €
Total Programa de Inversión (obras+honorarios):	652.301,25 €

SEGUNDO: Dar plazo de diez días a la contratista para que manifieste su conformidad, o en caso contrario exprese sus razones contrarias a la modificación del programa de inversiones. Si presta su conformidad se entenderá definitivamente aprobada, y en caso contrario se resolverán expresamente por el Pleno.

TERCERO: Requerir a la concesionaria la redacción y presentación del proyecto antes del plazo indicados en la Consideración Quinta apartado c), para su aprobación municipal.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la concesionaria y a las Áreas de Servicios Generales (Contratación), Servicios Económicos y Territorio.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 13:41 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2024/4-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 09/2024, celebrada el día 29/05/2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751564163620106

